

2019

REGLAMENTO DEL INSTITUTO

I. REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE LA AMM

I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 1. Las partes en la mediación

Artículo 2. Actuación de las personas mediadoras.

Artículo 3. Responsabilidad de las personas mediadoras

II. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS MEDIADORAS Y COSTE DE LA MEDIACIÓN

Artículo 4. Recepción de solicitud de mediación

Artículo 5. Designación de las personas mediadoras.

Artículo 6. Coste de la mediación

III. EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 7. Normativa aplicable

Artículo 8. Asuntos judicializados

Artículo 9. Protocolos de actuación

Artículo 10. Comediación

Artículo 11. Sesión informativa

Artículo 12. Primera sesión de mediación

Artículo 13. Fin de la mediación

Artículo 14. El acuerdo de mediación

Artículo 15. Tratamiento de datos de carácter personal

I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 1. Las partes en la mediación.

1. Las partes sujetas a mediación actuarán entre sí conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo.

2. Durante el tiempo en que se desarrolle la mediación, las partes no iniciarán ninguna acción judicial arbitral o administrativa que guarde relación con los asuntos tratados en el procedimiento de mediación.

Se exceptúa de este punto la solicitud de medidas provisionales, cautelares o urgentes que fueran imprescindibles para evitar la pérdida de bienes y derechos, o las acciones administrativas que pudiesen prescribir o caducar

3. Si, al iniciar la mediación, estuviera tramitándose algún procedimiento judicial o administrativo que versara sobre las mismas cuestiones, las partes podrán pedir la suspensión del mismo en sede judicial o administrativa.

4. Las partes deberán prestar colaboración y apoyo permanente a la actuación de las personas mediadoras manteniendo la adecuada deferencia hacia su actividad.

Artículo 2. Actuación de las personas mediadoras.

1. Las personas mediadoras facilitarán la comunicación entre las partes y velarán porque dispongan de la información y el asesoramiento suficientes.

2. Las personas mediadoras desarrollarán una conducta activa tendente a lograr el acercamiento entre las partes, con respeto a los principios generales de la mediación y al Código Deontológico de la Asociación Madrileña de Mediadores AMM

3. Las personas mediadoras podrán retirarse de la mediación en cualquier momento, debiendo entregar un acta a las partes en la que conste su renuncia, de la que se dará traslado inmediato al Instituto de Mediación AMM .

4. Si, al iniciarse la mediación o durante su tramitación, concurrieran hechos o circunstancias que pudieran afectar a la imparcialidad de cualquiera de las personas mediadoras, deberán ponerlo en conocimiento de las partes. Si estas acordaran seguir la mediación con el mismo equipo profesional, se reseñará dicha eventualidad en un acta firmada por las partes y las personas mediadoras de la que se informará al Instituto de Mediación AMM.

Artículo 3. Responsabilidad de las personas mediadoras.

1. La aceptación de la mediación obliga a las personas mediadoras a cumplir fielmente el encargo, de acuerdo a las normas legales de mediación, al Estatuto de esta Institución y al Código Deontológico de AMM. Si no lo hicieran, incurrirían en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaran a las partes y al Instituto de Mediación AMM.
2. La persona perjudicada tendrá acción directa contra las personas mediadoras y, en su caso, contra el Instituto de Mediación AMM, con independencia de las acciones de reembolso que asistan a esta institución contra las personas mediadoras.

II. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS MEDIADORAS Y COSTE DE LA MEDIACIÓN

Artículo 4. Recepción de solicitud de mediación

1. Una vez recibida la solicitud en secretaría se comprobará por el personal de la institución si el asunto es susceptible de mediar, en atención a la materia la naturaleza del conflicto y al estado en que se encuentre. Si no lo fuere, se le comunicará a la persona solicitante.
2. Aceptada la solicitud, la persona solicitante deberá abonar al Instituto de Mediación AMM la tasa para gastos administrativos fijos. Esta suma no estará sujeta a devolución y es la que aparece en la página web de la institución.
3. Efectuado el abono, el Instituto de Mediación AMM:
 - a. designará mediador- si el interesado no lo designa del listado de mediadores de la AMM,
 - b. comunicará al mediador su designación y le reclamará que en el plazo máximo de dos días declare su imparcialidad y acepte en su caso el encargo

- c. si la persona mediadora designado no aceptara el encargo se designará otro inmediatamente.
4. La persona mediadora se pondrá en contacto con la parte mediada del modo que estime más adecuado y en un plazo no superior a dos días, para informarles de la solicitud de mediación e invitarles a acudir a la sesión informativa y, en su caso, posterior procedimiento de mediación.
5. En el caso de que las otras partes no prestasen su consentimiento para iniciar la mediación y una vez realizada una sesión informativa con la parte solicitante, se levantará por la persona mediadora, la oportuna **acta de desistimiento** que se entregará a los interesados. Esto no será obstáculo para que, posteriormente, pueda presentarse una nueva solicitud de mediación sobre el mismo caso y por cualquiera de las personas interesadas
6. La persona mediadora comunicará al Instituto de Mediación AMM, la terminación del procedimiento cumplimentado el formulario normalizado.
7. Si las partes se someten a la mediación se firmará el oportuno **acta de sesión constitutiva**, donde se fijará el precio de las sesiones, y en su caso se solicitará por la persona mediadora provisión de fondos, que se ingresará en la cuenta de la AMM, si no se cumpliera el pago la persona mediadora puede dar por finalizada la mediación previa comunicación a las otras partes por su quieren suplir su pago.
8. Se celebrarán las sesiones necesarias y que estimen las partes, cuidando siempre la persona mediadora de no dilatar el procedimiento. Y deberá siempre tener informado al Instituto de las sesiones realizadas, pendientes o cuando finaliza la mediación rellenando al efecto los impresos normalizados.
9. La persona mediadora nunca entregará las actas al Instituto, solo si por denuncia de las partes la comisión deontológica se lo reclamara de forma justificada.

Artículo 5. Designación de las personas mediadoras.

1. Las partes podrán escoger a las personas mediadoras de las que consten en el listado de la Asociación debidamente verificadas,
2. En el caso de que las partes no opten a su derecho de designación voluntaria, el Instituto de mediación AMM designará por riguroso orden rotatorio, siguiendo criterios objetivos y transparentes, y en su caso la especialidad.

3. La designación se le comunicará a la persona mediadora quien podrá elegir, a la otra persona mediadora entre los profesionales que reúnan la formación, características y habilidades adecuadas al asunto y, además, se encuentre inscrito en la lista de personas mediadoras del Instituto de Mediación AMM. La persona mediadora tendrá que comunicarle a la institución el nombre de la persona con quien vaya a mediar en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que conociera su designación.

Artículo 6. Coste de la mediación

1. El coste de la mediación, haya concluido o no con acuerdo, se dividirá por igual entre las personas que acudan al procedimiento de mediación, salvo que las partes acuerden otra cosa.
2. Las tarifas y precios de la mediación serán siempre los que se publiciten en la página web de la Institución, sin que las personas mediadoras puedan exigirles a las partes ningún otro desembolso no contemplado allí.
3. El coste de las mediaciones se dividirá al 50% entre las personas mediadoras que intervengan en un mismo procedimiento, salvo que previamente al inicio de la mediación acuerden otra forma de distribución y lo hayan comunicado al Instituto de Mediación AMM. Recomendando que si el comediador no tienen experiencia práctica y acude como formación perciba un máximo del 20% de los honorarios que se devenguen.
4. Por responsabilidad social y por el bien público esta Institución creará una bolsa de mediadores, voluntaria, en beneficio de personas o comunidades necesitadas, menos privilegiadas o en situación de vulnerabilidad, de carácter gratuito.

III. EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 7. Normativa aplicable

Las mediaciones se llevarán a cabo conforme disponen las leyes que las regulan, especialmente la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, así como las leyes autonómicas de mediación familiar o administrativa en aquellas comunidades donde deban aplicarse por razón del territorio y la materia del caso.

Artículo 8. Asuntos judicializados

Cuando se inicie una mediación estando en curso un procedimiento judicial, se informará a las partes, de que podrán solicitar la suspensión del mismo según lo dispuesto en la legislación procesal.

Artículo 9. Protocolos de actuación

1. Las personas mediadoras utilizarán los documentos protocolizados facilitados por el Instituto de Mediación AMM en aquellas mediaciones que realicen a través de esta Institución y que son los únicos que cuentan con la validación del Departamento de Calidad de la Asociación Madrileña de Mediadores. En concreto, tales documentos serán:
 - El documento de imparcialidad, capacidad y aceptación
 - el acta de sesión informativa
 - el acta de sesión constitutiva
 - y el acta final de la mediación
 - En las mediaciones intrajudiciales se estará a los protocolos necesarios.
2. El Instituto de Mediación AMM no se responsabiliza de cualquier otro documento, impreso o formulario que las personas mediadoras utilicen y que sean distintos a los de la institución.
3. Las personas mediadoras dirigirán los procedimientos de mediación de acuerdo con las normas legales aplicables y el Estatuto y Código de buenas prácticas de la Asociación Madrileña de Mediadores
4. Las personas mediadoras tienen libertad para:
 - a) Convocar a las partes a sesión conjunta o individual.
 - b) Poner término al procedimiento de mediación si consideran que este mecanismo no podrá contribuir a la resolución del objeto de la mediación.
 - c) Sugerir a las partes que obtengan el asesoramiento o la orientación de un experto en cuestiones las legales, fiscales o técnicas que sean relevantes para la mediación.
 - d) Adoptar las medidas adecuadas para la conducción del procedimiento de mediación.

- e) La persona mediadora no tiene autoridad para imponer un acuerdo a las partes, sino que las ayudará a llegar por ellas mismas a una solución satisfactoria que dirima su conflicto.

Artículo 10. Comediación

1. La comediación deberá ser la forma habitual de trabajo de las mediaciones realizadas a través del Instituto de Mediación AMM. Respondiendo a criterios sociales y de especialidad.
2. A los efectos contemplados en este artículo, las comediaciones llevadas a cabo a través del Instituto de Mediación AMM serán integradas por dos personas mediadoras que se encargarán conjuntamente de todo el procedimiento.
3. En aquellos casos complejos en que participen una pluralidad de partes, la comediación podrá llevarse a cabo por más de dos personas mediadoras de la institución y contando siempre con la aprobación previa del Instituto de Mediación AMM.

Artículo 11. Sesión informativa

1. Recibida la solicitud, se convocará a las partes para la celebración de una sesión informativa, (individual o conjunta) donde se les indicará en qué consiste la mediación, cuáles son sus principios, derechos y obligaciones de los intervinientes, papel de las personas mediadoras coste de la misma, organización del procedimiento, consecuencias jurídicas del acuerdo que se pudiera alcanzar, plazo para firmar el acta de la sesión constitutiva y cuantas otras cuestiones sean pertinentes al caso.
2. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de las partes a la sesión informativa, se entenderá que desisten de la mediación solicitada. La información acerca de qué parte o partes no asistieron a esta sesión no será confidencial. Se levantará el oportuno acta, y se remitirá el impreso normalizado a la Institución comunicando el fin del procedimiento.

Artículo 12. Primera sesión de mediación

1. Una vez designados las personas mediadoras la persona mediadora procederá a fijar la fecha y hora de la primera sesión de mediación, que tendrá lugar en el

despacho, local u oficina que disponga el equipo de personas mediadoras del que se informará previamente al Instituto de Mediación AMM.

2. En esa primera sesión se levantará acta constitutiva de la mediación, redactada conforme a las previsiones legales y que será firmada por todos los intervinientes, incluido el equipo de mediación.

Artículo 13. Fin de la mediación

El procedimiento de mediación podrá concluir por alguna de estas circunstancias:

- a) Por acuerdo de las partes de finalizar la mediación.
- b) Por voluntad de cualquiera de las partes, si no desean continuar con el procedimiento.
- c) Por voluntad de las personas mediadoras si consideran que la mediación no contribuye a la resolución del conflicto o porque exista un incumplimiento de los objetivos y reglas de la mediación recogidos en el acta constitutiva. La persona mediadora deberá informar al Instituto de las causas que le motivan a ésta renuncia en un plazo no superior a 24 horas.

En todos los casos se redactará y firmará un acta final de la mediación, de conformidad con la legislación vigente y atendiendo a los documentos protocolizados facilitados por la institución.

Artículo 14. El acuerdo de mediación

1. Si la mediación concluye con acuerdo total o parcial, se redactará por las personas mediadoras un acta final recogiendo los extremos del acuerdo que deberá ser firmado por la persona mediadora y las partes.
2. El documento de acuerdo que regula el art 23 LM podrá ser redactado por los abogados de las partes, según el ámbito de la mediación, que será firmado por todas las partes o sus representantes.
3. Del acta final y del acuerdo se entregará un ejemplar a cada una de las partes, quedándose el equipo de mediación con uno, para su conservación durante el plazo establecido por la legislación vigente.

4. Asimismo, las personas mediadoras informarán a las partes sobre el carácter vinculante de dicho acuerdo, la posibilidad de elevarlo a escritura pública o, en su caso, presentarlo a homologación judicial y las distintas alternativas que existen.
5. Si las partes, debidamente informadas, deciden celebrar un acuerdo verbal, se estará a su voluntad, sin perjuicio de levantar y firmar el acta final recogida en el art. 13 del presente Reglamento.
6. Ni las personas mediadoras ni el Instituto de Mediación AMM serán responsables por el incumplimiento de los acuerdos por cualquiera de las partes.
7. La persona mediadora deberá hacer un seguimiento del acuerdo para lograr una mayor efectividad.

Artículo 15. Tratamiento de datos de carácter personal

1. . El Instituto de Mediación AMM solo mantendrá la información mínima necesaria para administrar los procedimientos, es decir, los datos personales facilitados por las partes, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico, materia sobre la que versa la mediación y razón económica, así como los datos del equipo de mediación, fecha de celebración de la sesión informativa, comienzo del procedimiento, final del mismo y si ha habido, o no, acuerdo y la información que exija la legislación aplicable durante el plazo que se establezca en esta..
2. La institución se reserva la facultad de utilizar los datos de una mediación para fines estadísticos y de investigación, manteniendo en completo anonimato a las partes.
3. Todos los datos suministrados por las partes al Instituto de Mediación AMM se incorporarán a un fichero administrado por la institución y respecto del que las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, de conformidad con las prescripciones legales en materia de tratamiento de datos de carácter personal. Las personas mediadoras los conservarán con los requisitos que exige la normativa de protección de datos y durante el plazo establecida en la misma.

Madrid, Junio 2019